

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 464 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 06 NOV. 2017

VISTO:

El expediente relativo a la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 solicitada por el Consorcio San Lorenzo, a cargo de la ejecución de la Obra: **"Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho"**; con **Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO)**;

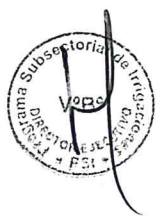
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 008-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 14 de abril de 2016, el Contrato N° 009-2016-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio San Lorenzo (en adelante el Contratista) integrado por las empresas Contratas y Obras San Gregorio S.A. Sucursal del Perú, Guamar S.A. Sucursal del Perú, y Reyes Constructora S.A.C., para la ejecución de la Obra "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho", por la suma de S/ 10 870 529,56, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante las Resoluciones Directorales Nros. 054 y 091-2017-MINAGRI-PSI, de fechas 22 de febrero y 30 de marzo de 2017, se declararon improcedentes las Ampliaciones de Plazo Parciales Nros. 01 y 02 por 142 y 94 días calendario, respectivamente, solicitadas por el Contratista;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 215-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 02 de junio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 13 días calendario, sustentada en los efectos adversos causados por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de trabajo de Yuraccyacu, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 16 de junio de 2017;

Que, por la Resolución Directoral N° 243-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 22 de junio de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 262 días calendario; y, mediante la Resolución Directoral N° 256-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de junio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 118 días calendario, por el periodo del 07 de diciembre de 2016 al 29 de abril de 2017, sustentada en los efectos adversos causados por las constantes precipitaciones pluviales en la zona de



trabajo de Yuraccyacu, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 12 de octubre de 2017;

Que, asimismo, por la Resolución Directoral N° 259-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 04 de julio de 2017, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo N° 06 por 248 días calendario; y mediante la Resolución Directoral N° 266-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de julio de 2017, se aprobó parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 15 días calendario, sustentada en la *“demora en el pronunciamiento y aprobación del Adicional de Obra N° 01”*, prorrogándose el término del plazo de ejecución contractual para el 27 de octubre de 2017;

Que, por la Carta N° 042-2017-CSL/RL/DT, presentada el 18 de octubre de 2017, al Supervisor de la obra, el Ingeniero Erik Fuster Mejía, el Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 73 días calendario (por el periodo de afectación del 23 de julio de al 04 de octubre de 2017), amparándola en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, y en los artículos 200° y 201° de su Reglamento, y en la causal prevista en el numeral N° 1 del precitado artículo 200°: **“Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**, sustentada en la *“demora en el pronunciamiento y aprobación del Adicional de Obra N° 01, el cual es necesario para alcanzar las metas del proyecto y para la ejecución de actividades cuyo retraso afecta a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, en 73 días calendario, postergando la fecha de terminación de la obra contratada hasta el 08 de enero de 2017”*; asimismo, adjunta como medio probatorio, copias del cuaderno de obra pertinentes, cartas entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 027-2017-PMSRYGYCHYQH-AYACUCHO/efm-Supervisor, ingresada por mesa de partes de la Entidad el 23 de octubre de 2017, el referido Supervisor remite el informe N° 014-2017-PMSRYGYCHYQH-AYACUCHO/efm-Supervisor, a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión luego del análisis realizado concluye lo siguiente: *i) “La solicitud de ampliación de plazo de obra parcial N° 08, es por la causal 1) Atrasos y/o Paralizaciones Por Causas No Atribuibles al Contratista”, indicados en el artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sustentado mediante documento que se adjunta”; ii) “El inicio de la causal esta descrito en el asiento N° 001 del 04.06.2016 del cuaderno de obra, manteniéndose y asentándose la interrupción del proceso constructivo de la presa Yuraccyacu en el asiento N° 641 del 22.06-2017 y asiento N° 693 del 28-07-2017”; iii) “El término de la causal abierta esta descrito en el asiento N° 766 del cuaderno de obra de fecha 03/10/17; iv) “Se puede apreciar que se ha afectado la ruta crítica del cronograma de obra (presa Yuraccyacu), ya que la partida Gavión Colchón Reno e=23cm. se inicia el 23-07-2017, pero debido a la falta de aprobación del adicional N° 01 y Deductivo N° 01 no se puede culminar la partida relleno compactado de dentellón, por lo que no se llega a cota estipulada en los planos del expediente técnico obra”; iv) “Se ha cuantificado la ampliación por un total de 35 días calendario, por lo que el contratista deberá elaborar el calendario de avance de obra, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedido, una vez que la entidad les notifique”; v) “La solicitud de ampliación de plazo parcial N° 08 ha cumplido los 15 días para su presentación de acuerdo a la Ley de contrataciones del Estado (Aprobado por el D.L. N° 1017 y su Reglamento (D.S. N° 184-2008-EF) teniendo un exceso de 00 días”;*

Que, con el Informe Técnico N° 099-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/YRCHP, del 27 de octubre de 2017, la Ingeniera Yeny Rosalía Charqui Pineda, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 464 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

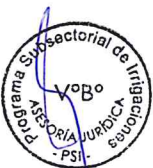
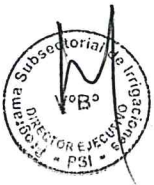
Riego, ha evaluado el expediente que sustenta la solicitud del Contratista, así como el informe de la Supervisión, manifestando que el Contratista cuantifica su pedido de ampliación de plazo desde el 23 de julio hasta el 04 de octubre de 2017 por 73 días calendario, considerando el inicio de la afectación de la ruta crítica el impedimento en ejecutar la partida: Gavión colchón reno e = 23 cm; sin embargo señala, desde el 23 de julio de 2017, está previsto el inicio de ejecución de la citada partida, y su término el 27 de agosto del 2017, haciendo un total de 35 días calendario de afectación por la causal invocada; asimismo señala, que si bien existen partidas críticas sucesoras que también han sido afectadas por la falta del pronunciamiento del adicional de obra N°01, estas se pueden ejecutar en forma simultánea con la ejecución de la referida partida Gavión colchón reno e = 23 cm;

Que, la profesional de Seguimiento y Monitoreo, luego del análisis realizado, concordante con la Supervisión, y teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda declarar procedente parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial Nro. 08 por 35 días calendario, plazo que señala resulta necesario para la culminación de la obra, trasladándose el término del plazo de ejecución contractual para el 01 de diciembre de 2017;

Que, por el Informe N° 3802-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 02 de noviembre de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el informe técnico referido precedentemente, y considerando la conformidad del Coordinador Regional efectuada a través del Memorando N° 1251-2017-MINAGRI-PSI-DIR/JMSR, emite opinión técnica considerando procedente parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 35 días solicitada por el Contratista de la obra;

Que, con el Memorando N° 4668-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de noviembre de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo Parcial N° 08, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación parcial, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 710-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 03 de noviembre de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que el contratista ampara su solicitud se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; sin embargo, las áreas técnicas han estimado en 35 días calendario la afectación de la ruta



crítica por la causal invocada; por lo que, estando al análisis realizado y a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por 35 días calendario, solicitada por el Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:


Artículo Primero.- Aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por treinta y cinco (35) días calendario solicitada el Consorcio San Lorenzo a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Yanacocha Grande, Yanacocha Chico y Yuraccyacu, Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga, Ayacucho", trasladándose el término del plazo de ejecución contractual para el 01 de diciembre de 2017 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a Contratista el Consorcio San Lorenzo, al Supervisor de obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO ACOSTA
Director Ejecutivo